

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA SOCIAL

17/11/2025

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos comentarles que con fecha 11 de noviembre de 2025, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia Social, el cual establece las disposiciones legales aplicables a las Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro (OSSFL), así como a otras entidades públicas y privadas que administran fondos públicos o se benefician de incentivos tributarios. El reglamento establece obligaciones sobre rendición de cuentas, uso de recursos, transparencia institucional y control social.

Son considerados como Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro (OSSFL) las siguientes:

- Fundaciones: son personas jurídicas privadas sin fines de lucro creadas por uno o más fundadores, deben tener al menos tres directivos si hay un solo fundador.
- Corporaciones: son asociaciones sin fines de lucro formadas por al menos cinco miembros. Deben reinvertir sus excedentes en sus fines sociales.
- Organizaciones no gubernamentales (nacionales o extranjeras): mantienen actividades de interés social.
- Otras formas organizativas reconocidas en la Constitución y la ley, siempre que operen en territorio ecuatoriano y administren recursos financieros.

Los excedentes generados por estas entidades se entienden como ingresos superiores a los gastos operativos, provenientes de donaciones, subvenciones, cuotas, eventos de recaudación o venta de bienes y servicios relacionados con su misión, siempre que no se destinen a beneficios personales.

Cualquier excedente debe reinvertirse exclusivamente en:

- Objetivos estatutarios.
- Desarrollo institucional.
- Reservas para futuros ejercicios fiscales.

Estas organizaciones, forman parte de la economía popular y solidaria y se encuentran sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.



Derechos de las OSSFL

Sin perjuicio de los derechos que ya les otorgan la Constitución y la Ley, estas organizaciones pueden:

- Acceder a programas públicos de asistencia técnica y capacitación.
- Obtener información de los planes, programas y proyectos que impulsen las entidades estatales.
- Difundir y promover sus propias actividades, proyectos o programas que estén orientados al interés público.

El reglamento establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de personalidad jurídica y aprobación de estatutos, donde se incluye:

- Requisitos de Otorgamiento de Personalidad Jurídica.
- Procedimiento de Aprobación.
- Organizaciones Extranjeras.

Las organizaciones para registrar la inclusión o exclusión de miembros deberán haber cumplido previamente los procedimientos internos definidos en sus estatutos. Posteriormente, deberán presentar ante la autoridad competente los siguientes documentos:

- Solicitud formal dirigida a la máxima autoridad del ente estatal correspondiente.
- Acta de asamblea en la que conste la decisión adoptada.
- Demás requisitos que la organización tenga establecidos en su propio estatuto.
- La autoridad competente deberá proceder con el registro formal de la inclusión o exclusión de miembros en los registros oficiales.



Disolución y liquidación de las OSSFL

Disolución voluntaria

Una OSSFL podrá disolverse mediante resolución de su Asamblea General, con el voto favorable de al menos dos tercios de sus miembros. En la misma sesión se debe designar un liquidador, quien será inscrito ante la autoridad competente.

Disolución por causal

Puede ser declarada por la autoridad competente si se verifica alguna de las causales establecidas en la Ley.



Clasificación y obligaciones de las OSSFL según el nivel de riesgo

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) clasificará a las OSSFL en tres niveles de riesgo: bajo, medio o alto, conforme a una metodología basada en criterios como el volumen de recursos, origen de fondos, alcance territorial, tipo de actividades, cumplimiento normativo, entre otros.

OSSFL de riesgo bajo: Estas organizaciones deberán cumplir con un esquema simplificado de integridad, con medidas mínimas, como:

- Publicar un informe bienal sobre sus actividades y uso de recursos.
- Mantener actualizado el registro de su directiva y notificar cambios en un máximo de 30 días.
- Adoptar un manual estandarizado de integridad, emitido por la SEPS.
- Designar a un directivo como responsable interno de transparencia.
- Implementar medidas básicas contra conflictos de interés y uso indebido de recursos.

OSSFL de riesgo medio: Estas organizaciones deberán reforzar sus controles y rendición de cuentas, sus obligaciones incluyen:

- Publicar un informe anual de gestión y uso de recursos.
- Adoptar políticas internas sobre integridad, conflictos de interés y transparencia.
- Establecer un canal interno de alertas, accesible y confidencial.
- Presentar estados financieros anuales revisados por contador público independiente.
- Designar a un miembro del órgano de gobierno como responsable de transparencia y cumplimiento.

OSSFL de riesgo alto: Estas entidades deben aplicar un esquema robusto de integridad institucional, que contemple:

- Publicación anual de informes de gestión y recursos.
- Implementación de un Sistema de Integridad Institucional, alineado con el artículo 49 del COIP, que incluya políticas anticorrupción, mapa de riesgos, protocolos de diligencia y controles financieros.
- Canal interno digital de alertas, trazable y confidencial.
- Designación de un Responsable Institucional de Cumplimiento.
- Políticas de debida diligencia para donantes, beneficiarios, proveedores y aliados estratégicos.
- Presentación de estados financieros auditados por auditor externo, según normativa aplicable.
- Conformación de un Comité de Ética integrado por al menos tres directivos, encargado de monitorear el sistema de integridad y proponer medidas correctivas.

Informes de gestión y control del uso de recursos

Las OSSFL están obligadas a rendir cuentas a través de informes de gestión y uso de recursos, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley Orgánica de Transparencia Social. La periodicidad de esta obligación dependerá del nivel de riesgo asignada: aquellas clasificadas en nivel bajo deberán presentar el informe cada dos años, mientras que las de riesgo medio y alto lo harán anualmente.

Prevención del uso indebido de fondos y mecanismos de control financiero

Las OSSFL deben implementar mecanismos de control financiero adecuados a su nivel de riesgo, con el objetivo de garantizar que todos los recursos económicos se utilicen exclusivamente para el cumplimiento de los fines estatutarios y en consonancia con normas de integridad y transparencia.



Debida diligencia en las OSSFL

Todas las Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro deben implementar medidas de debida diligencia con base en una previa evaluación de riesgos.

Las OSSFL deberán verificar la identidad y legitimidad de todas las personas y entidades con quienes establezcan relaciones relevantes, ya sean donantes, beneficiarios, proveedores o socios estratégicos. Las OSSFL de nivel medio o alto deben cumplir obligaciones adicionales.

Rol de la UAFE y coordinación interinstitucional

La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) aplicará una vigilancia basada en riesgo, focalizándose especialmente en las OSSFL con mayor exposición a riesgos operativos, financieros o reputacionales, garantizando:

Conflictos de Interés en las OSSFL:

Deben implementar políticas y mecanismos adecuados para prevenir, identificar, declarar y gestionar los conflictos de interés.

Estas organizaciones deberán reforzar sus controles y rendición de cuentas. Sus obligaciones incluyen:

- Identificación de conflictos.
- Declaración previa.
- Gestión y mitigación.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.